



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 96/2012.

ACTOR: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA CHIMALAPA, DISTRITO DE JUCHITÁN, ESTADO DE OAXACA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a once de diciembre de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro instructor José Ramón Cossío Díaz**, con: 1. el escrito y anexos de Jorge Eduardo Franco Jiménez y Graciela Ramírez Luna, delegados del Municipio de Santa María Chimalapa, Distrito de Juchitán y 2. Escrito de Dagoberto Carreño Gopar, Subsecretario Jurídico y de Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno, ambos del Estado de Oaxaca; recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número **070839 y 071145, respectivamente**. Conste.

México, Distrito Federal, a once de diciembre de dos mil doce.

Agréguense al expediente para los efectos a que haya lugar, el escrito y anexos de Jorge Eduardo Franco Jiménez y Graciela Ramírez Luna, delegados del Municipio de Santa María Chimalapa, Distrito de Juchitán, Estado de Oaxaca, mediante el cual aducen: ***“...exhibimos como prueba en la presente controversia, copia del acuse de recibo de los escritos de fecha seis de diciembre de dos mil doce, recibidos por el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y del Director de Ingresos Municipales de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, con el objeto de acreditar existencia del acto reclamado y su inconstitucionalidad, en cuanto a la suspensión de la entrega de los recursos que corresponden al ayuntamiento del Municipio de Santa María Chimalapa, Juchitán, Oaxaca ...solicitamos con vista en las mismas, se provea requerir a dichas autoridades, para que expidan y entreguen tales constancias o, en su caso, las remitan***

directamente a este Tribunal por guardar relación con la litis planteada.”

Visto lo anterior, dígase a los promoventes que en proveído de veintiocho de noviembre del año en curso, se acordó de conformidad la solicitud de requerir a la **Secretaría General de Gobierno y a la Secretaría de Finanzas, ambas del Estado de Oaxaca**, la información que previamente solicitaron en los referidos acuses de recibo que acompañan; y en esta fecha se tiene a la primera autoridad citada desahogando tal requerimiento con el escrito y anexos del Subsecretario Jurídico y de Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, con los cuales dese vista al Municipio actor, para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Por otra parte, dado lo voluminoso del expediente en que se actúa, fórmese el Tomo II.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor José Ramón Cossío Díaz**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

